

**REGLAMENTO DE  
PRÁCTICAS PRE-  
PROFESIONALES:  
LABORALES Y DE SERVICIOS  
COMUNITARIOS**

**INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO ALMIRANTE ILLINGWORTH**  
**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES: LABORALES Y DE**  
**SERVICIOS COMUNITARIOS**  
**ANTECEDENTES**

**Que, el Art. 87** de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

**Que, el Art. 88** de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

**Que, en el Título I del Art. 4** del Reglamento de Régimen Académico del CES - de las funciones sustantivas del literal c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

**Que, el Art. 40** del Reglamento de Régimen Académico del CES establece: La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

**Que, el Art. 42** del Reglamento de Régimen Académico del CES determina: Las prácticas

preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. (...)

**Que, el Art. 45** del Reglamento de Régimen Académico del CES manifiesta: Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccione por su desempeño académico. (...)

Por lo expuesto anteriormente, se expide el presente **Reglamento de Prácticas Preprofesionales: Laborales y de Servicio Comunitario**

## TÍTULO I GENERALIDADES

**Art. 1.** El presente reglamento tiene por objetivo establecer normas que permitan diseñar, aprobar, supervisar, y evaluar de manera sistemática las prácticas preprofesionales de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Almirante Illingworth con condición Universitario

**Art. 2.** Las Prácticas Preprofesionales son actividades estrictamente académicas, que permiten la aplicación de los conocimientos desarrollados durante el proceso formativo de aprendizaje, siendo de carácter obligatorio en el tercer nivel de formación.

**Art. 3.** Estas prácticas por ser actividades estrictamente académicas, diferentes a las pasantías, no generan una relación laboral, ni obligación de pago alguno. Deberán ser de investigación - acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

**Art. 4.** Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo relación contractual y salarial de dependencia, serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

**Art. 5.** La Vinculación con la sociedad, hace referencia a la planificación, ejecución y difusión del conjunto de programas, proyectos y actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior dando respuestas efectivas a las necesidades del entorno, mejorando la calidad de vida y contribuyendo al desarrollo productivo local, articulado a los planes nacionales. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia, esta actividad afianzará la transformación social, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.

## **TÍTULO II**

### **CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN**

**Art. 6.** Las actividades por desarrollar del estudiante durante la ejecución de las prácticas preprofesionales están definidas acorde a cada una de las carreras y será la Comisión de Vinculación con la Sociedad la encargada de coordinar este aspecto, tanto con el estudiante como con la institución que reciba al practicante.

**Art. 7.** Se asignarán para las prácticas laborales un mínimo de 240 horas y para los

servicios comunitarios un mínimo de 60 horas **Art.43 del Reglamento de Régimen Académico del CES.**

**Art. 8.** Las prácticas preprofesionales serán distribuidas a lo largo de la carrera, a partir del primer período académico ordinario y podrán ser extendidas hasta el período académico extraordinario, en cada una de las carreras del Instituto.

**Art. 9.** Es condición previa a la realización de las prácticas preprofesionales es la existencia de un convenio o carta de compromiso entre el Instituto y la empresa, institución o comunidad donde se vayan a desarrollar.

### **TÍTULO III**

#### **FORMAS DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

**Art. 10.** Las prácticas Pre-Profesionales se pueden realizar según las siguientes formas:

- 1) Prácticas Preprofesionales Laborales
- 2) Reconocimiento del Trabajo como Prácticas Pre-Profesionales.
- 3) Las Ayudantías de Catedra e Investigación.
- 4) Proyectos de servicios comunitarios o sociales.

**Art. 11.** Las Prácticas Preprofesionales Laborales son aquellas que realizan los estudiantes de las diferentes carreras, ejecutando actividades relacionadas a su especialidad, en entidades públicas o privadas reconocidas. Las Prácticas Laborales podrán realizarse bajo los siguientes escenarios:

- El estudiante podrá desarrollar sus prácticas laborales conforme el nivel de estudio que cursa.
- El estudiante podrá desarrollar sus prácticas laborales de forma acumulativa conforme el nivel de estudio matriculado.

**Art. 12.** El Trabajo como Prácticas Pre-Profesionales será reconocido cuando el estudiante se encuentre desempeñando labores en una empresa debidamente constituida, podrán ser susceptibles de convalidación cuando contribuyan a la aplicación de

conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales bajo el requisito de experiencia laboral y que éstas coincidan con el perfil de su carrera, presentando documentadamente las actividades realizadas.

**Art. 13.** Se considerará como Prácticas Pre-Profesionales las ayudantías de cátedra e investigación, cuando en correspondencia con sus requerimientos institucionales, el Instituto mediante las respectivas direcciones académicas; o la dirección de investigación, seleccionen estudiantes para que realicen tales actividades de manera sistemática, reconociendo las horas de práctica por período académico previo a la certificación de los responsables de las direcciones antes mencionadas; los estudiantes al culminar sus actividades de ayudantías de cátedra o de investigación, deberán desarrollar un informe el mismo que será entregado en un plazo de 20 días máximo después de haber concluidos sus actividades, además del informe de prácticas, los estudiantes anexarán la Ficha de Supervisión y la de Evaluación del Tutor estos documentos serán entregados a la Comisión de Vinculación con la Sociedad para su acreditación en el sistema SIGIA.

**Art. 14.** De la realización de los programas y proyectos para las prácticas de servicios comunitario, se articularán con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional y nacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura.

**Art. 15.** La participación en los proyectos de servicios comunitarios, se organizarán con la participación de uno a cinco estudiantes, dependiendo de la complejidad y amplitud de estos. La Comisión de Vinculación con la Sociedad será la encargada de analizar y determinar la cantidad de estudiantes en un proyecto.

**Art. 16.** Los estudiantes podrán desarrollar los proyectos de servicios comunitarios desde el cuarto nivel conforme el programa de estudio de su carrera, pudiendo participar de forma interdisciplinaria, si así lo deseen.

**Art. 17.** Los estudiantes realizarán las actividades de servicio comunitario, de manera colaborativa, en conjunto; sin fraccionamiento de horas.

**Art. 18.** Para la realización de los proyectos de servicios comunitarios los estudiantes deberán haber cumplido sus horas de prácticas laborales, acreditadas estas en el sistema SIGIA.

**Art. 19.** El estudiante deberá inscribirse para las prácticas de los servicios comunitarios conforme la convocatoria establecida por la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

**Art. 20.** Al finalizar el servicio comunitario, se deberá presentar el informe final, que incluirá entre otros aspectos, un oficio de conformidad con los resultados por parte de la comunidad, sector productivo o población objeto de la aplicación, las evidencias de la realización del proyecto y las reflexiones individuales de cada estudiante.

#### **TÍTULO IV**

#### **PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

**Art. 21.** Intervendrán en la organización y desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales el Vicerrector, la Comisión de Vinculación con la Sociedad, los Coordinadores de Carreras, los tutores, los estudiantes, las instituciones y/o empresas, comunidades, en donde los estudiantes realizarán sus prácticas.

**Art. 22.** El Instituto establecerá convenios con comunidades, sectores empresariales, institucionales, urbanos marginales y rurales, que garanticen el cumplimiento de los objetivos de las actividades de las prácticas preprofesionales en los campos de su especialidad que contemple: relación académica, duración y terminación. Conocidas las necesidades de las entidades receptoras, el Instituto suscribirá los convenios o cartas de compromiso correspondientes a nivel local, provincial o nacional con las empresas, instituciones o comunidades seleccionadas.

**Art. 23.** La Comisión de Vinculación con la Sociedad se encargará de coordinar, supervisar, evaluar, seleccionar y enviar practicantes, a entidades con las que se tenga convenios suscritos.

**Art. 24.** Los estudiantes para el desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales, deben estar legalmente matriculados en el Instituto.

**Art. 25.** El procedimiento por seguir para realizar las prácticas preprofesionales en sus diferentes escenarios es:

- El Instituto realizará la inducción respectiva al inicio de cada periodo para la ejecución de las prácticas preprofesionales.
- El estudiante escoge el escenario para realizar las prácticas

**1. Con convenio. (Prácticas laborales)**

- a) El estudiante entrega al AITEC carta de inicio indicando datos correspondientes a las fechas de inicio y de terminación de sus prácticas.
- b) AITEC coordina la supervisión de prácticas con el docente tutor del instituto.
- c) El estudiante culmina sus actividades de prácticas y tiene hasta 20 días máximo para entregar su informe de prácticas para la revisión y aprobación.
- d) El Tutor del Instituto revisa y aprueba el informe de prácticas.
- e) El estudiante entrega el informe aprobado a la Comisión de Vinculación con la Sociedad para su registro en SIGIA y posterior entrega a secretaría.

**2. Sin Convenio. (Prácticas laborales)**

- a) El estudiante entrega datos de la empresa al AITEC
- b) AITEC elabora convenio o carta de compromiso según lo pactado entre la empresa y el estudiante
- c) Se firma convenio o carta de compromiso.
- d) Estudiante entrega al AITEC carta de inicio de las prácticas indicando datos correspondientes a las fechas de inicio y de terminación de sus prácticas.
- e) AITEC coordina la supervisión de prácticas con el docente tutor del instituto.
- f) El estudiante culmina sus actividades de prácticas y tiene hasta 20 días máximo para entregar su informe de prácticas para la revisión y aprobación.
- g) El tutor del instituto revisa y aprueba el informe de prácticas.
- h) El estudiante entrega el informe aprobado a la Comisión de Vinculación en la Sociedad para su registro en SIGIA y posterior entrega a secretaría.

### **3. Con convenio. (Servicios comunitarios)**

- a) El o los estudiantes entregan propuesta para la realización del servicio comunitario.
- b) La Comisión de Vinculación será la encargada de revisar y aprobar la propuesta para el desarrollo de los servicios comunitarios.
- c) Ejecución de los servicios comunitarios.
- d) AITEC coordina y realiza la supervisión.
- e) Los estudiantes al culminar sus actividades de prácticas tienen hasta 20 días máximo para la entrega del informe de prácticas para la revisión.
- f) La Comisión de Vinculación revisa el informe, lo aprueba o lo devuelve para las correcciones.
- g) Una vez aprobado se registra en SIGIA y se entrega documentación a secretaría

### **4. Sin convenio. (Servicios comunitarios)**

- a) El estudiante entrega datos de la entidad al AITEC
- b) AITEC elabora convenio para la firma correspondiente.
- c) El o los estudiantes entregan propuesta para la realización del servicio comunitario.
- d) La Comisión de Vinculación será la encargada de revisar y aprobar la propuesta para el desarrollo de los servicios comunitarios.
- e) Ejecución de los servicios comunitarios.
- f) AITEC coordina y realiza la supervisión.
- g) Los estudiantes al culminar sus actividades de prácticas tienen hasta 20 días máximo para la entrega del informe de prácticas para la revisión.
- h) La Comisión de Vinculación revisa el informe, lo aprueba o lo devuelve para las correcciones.
- i) Una vez aprobado se registra en SIGIA y se entrega documentación a secretaría

### **5. Ayudantía de cátedra o investigación**

- a) El estudiante se postula para ayudante de cátedra de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ayudante de Cátedra o de Investigación
- b) Ejecución de plan de trabajo

- c) El estudiante culmina sus actividades y tendrá hasta 20 días máximo para entregar su informe a la Comisión de Vinculación
- d) Una vez aprobado se registra en SIGIA y se entrega documentación a secretaría

**Art. 26.** Las Prácticas Pre-Profesionales serán evaluadas por el Tutor de la Entidad receptora en coordinación con el Tutor del Instituto, teniendo en cuenta los siguientes criterios: Predisposición para el trabajo, Capacidad profesional, Fomento de las relaciones humanas, Capacidad de adaptación, Habilidades y destrezas, Organización en el trabajo, Presentación personal, Puntualidad, Cumplimiento, Responsabilidad.

**Art. 27.** Los proyectos de servicios comunitarios serán evaluados por el Tutor del Instituto y la Comisión de Vinculación con la Sociedad, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- ✓ Informe del trabajo realizado
- ✓ Evidencias presentadas
- ✓ Oficio de la Institución, empresa, barrio, comunidad donde se realizó el servicio comunitario, indicando el trabajo realizado, número de beneficiarios, los resultados y la satisfacción o agradecimiento por el mismo.
- ✓ Listado de beneficiarios.

**Art. 28.** La evaluación final de la práctica laboral y de los proyectos de servicios comunitario será cualitativa: CONCLUÍDA

**Art. 29.** De la práctica en línea; esta se aplicará cuando no sea posible para los estudiantes acudir a un establecimiento de manera presencial, solamente por carácter excepcional, previa aprobación de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, se permitirá realizar la práctica preprofesional en sus dos componentes bajo la modalidad en línea y presencial.

**Art. 30.** De los estudiantes con Necesidades Educativas Específicas; desarrollarán el 70% del total de horas de prácticas laborales y el 70% de las horas de servicio comunitario de acuerdo con la carrera, previo a esto el Departamento de Bienestar emitirá el informe correspondiente del estudiante con el ajuste en la dosificación de las actividades.

## **TÍTULO V**

### **DE LOS TUTORES DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y VINCULACION CON LA SOCIEDAD**

**Art. 31.** Los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas tendrán dos tipos de tutores supervisando las mismas, el docente establecido por el Instituto que se le denominará Tutor del Instituto, y el responsable de las prácticas preprofesionales establecido por la empresa y/o institución que se denominará Tutor de la Entidad receptora.

**Art. 32.** El Tutor del instituto, deberá ser un docente, debidamente designado por la Comisión de Vinculación con la Sociedad, tanto para las Prácticas Laborales como para los Servicios Comunitarios.

**Art. 33.** El Tutor de la Entidad receptora, será el responsable del estudiante dentro de la empresa.

**Art. 34.** El Tutor del Instituto, tendrá las siguientes funciones:

- a)** Responsable directo en la dirección, seguimiento y control de los practicantes que le han sido asignados, para lo cual coordinará su labor con el Tutor de la Entidad receptora.
- b)** Tomará contacto personal, telefónico o virtual con el tutor de la empresa durante el periodo que dure las prácticas preprofesionales, para recabar información del desempeño del practicante.
- c)** Verifica que los practicantes estén asistiendo al lugar donde realizan sus prácticas.
- d)** Supervisa que los practicantes cumplan con las normas internas de la institución.
- e)** Presenta a la Comisión de Vinculación con la Sociedad la documentación que demuestre la supervisión y evaluación realizada a los practicantes (Ficha de supervisión de prácticas y Ficha de Evaluación)
- f)** Orienta al practicante en la elaboración de los documentos a entregar a la Comisión para la acreditación de su práctica.
- g)** Aprueba o no el informe del desarrollo de las prácticas preprofesionales, para su

registro en SIGIA.

**Art. 35.** El Tutor de la Entidad receptora de Prácticas Pre-Profesionales de los practicantes, tendrá las siguientes funciones:

- a) Instruye el practicante sobre las actividades a realizar durante las prácticas pre-profesionales
- b) Supervisa las actividades que realiza el practicante.
- c) Evalúa el desempeño del practicante.
- d) Reporta observaciones al tutor del instituto.
- e) Emite certificado de prácticas preprofesionales debidamente firmado y sellado

## **TÍTULO VI**

### **DERECHOS DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

**Art. 36.** Son derecho de los estudiantes:

- a) Recibir inducción para el desarrollo de sus prácticas preprofesionales.
- b) Contar con el apoyo académico y de la comisión de vinculación para el desarrollo de la práctica
- c) Recibir información sobre la acreditación de su práctica preprofesional.
- d) Recibir las certificaciones de cumplimiento de la práctica preprofesional.

**Art. 37.** Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir con el cronograma para el desarrollo de la práctica preprofesional.
- b) Asistir y permanecer en el lugar de la práctica durante la jornada establecida para su desarrollo.
- c) Realizar con responsabilidad la ejecución de las tareas que le fueren asignadas.
- d) Colaborar con el cuidado de las instalaciones del destino en la que desarrolla la práctica

**Art. 38.** De las prohibiciones de los estudiantes:

- a) Generar acciones indisciplinarias en el espacio del desarrollo de las prácticas

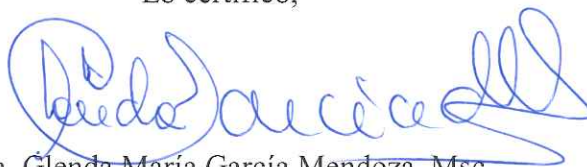
- b) Consumir drogas o estupefacientes.
- c) Falsificar los documentos del desarrollo de las prácticas

### **DISPOSICIONES FINALES**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto Superior Universitario Almirante Illingworth mediante la resolución pertinente.

Certifico, en mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior, que el presente REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES: LABORALES Y DE SERVICIOS COMUNITARIOS, su última versión fue aprobada el 05-06-2023 y modificado mediante resolución RES-CAS-AITEC- 040.- Reglamento Reformado mediante resolución RES-OCS-AITEC-109 del 31 de mayo del 2024.

Lo certifico,



Lcda. Glenda María García Mendoza, Msc.

**SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR**



@aitecECUADOR

 **0958722386 - 0991178396**

## **Campus Académico**

Av. José A. Gómez Gault, Km. 8.5 vía a Daule,  
dentro de las instalaciones de ANAI

Teléfono: (593) 04-370 3300 ext 118  
Guayaquil - Ecuador